

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2016**

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES GENERALES.-

Las definiciones generales en el contexto del presente Reglamento son:

- 1.1 **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.
- 1.2 **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.
- 1.3 **AGENTES PARTICIPANTES.-** Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.
- 1.4 **TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.-** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 2.1 Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016" de la Municipalidad Distrital de La Brea, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Corporación Municipal y demás normas vigentes al respecto.
- 2.2 Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad, promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo institucionales para el Distrito de la Brea, de acuerdo a los planes vigentes.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.



ARTÍCULO 4°.- MARCO LEGAL.-

- 4.1 Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 4.2 Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado Ley N° 27630 Ley que Modifica el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 772
- 4.3 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 4.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.5 Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo
- 4.6 Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo
- 4.7 Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 4.8 Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital de la *Municipalidad Distrital de La Brea*.

**CAPITULO II
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad e igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración y respeto de los acuerdos.

ARTICULO 7°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal son:

- 7.1 Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a la planificación del desarrollo.
- 7.2 Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 7.3 Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 7.4 Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana.
- 7.5 Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 7.6 Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 7.7 Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- 7.8 Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

ARTICULO 8°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente Reglamento.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado del Distrito de La Brea y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites



presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo de acuerdo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 9°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

**CAPITULO III
DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 10°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de La Brea, se desarrollará en las siguientes fases:

10.1. PRIMERA FASE: PREPARACION.-

- 10.1.1 Esta fase tiene como objetivo elaborar, preparar, concertar la metodología y programación del proceso y los talleres para la formulación del Presupuesto Participativo.
- 10.1.2 El Equipo técnico se encarga de la elaboración de la metodología del proceso concertado, por cada actividad y fase, fechas de ejecución, participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de cronograma de proceso de presupuesto participativo; para su posterior remisión al Alcalde para su aprobación y difusión.
- 10.1.3 En esta fase del proceso se conforma el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará conformado por:
 - Gerente Municipal
 - Jefe de Planeamiento y Presupuesto
 - Jefe de Desarrollo urbano
 - Jefe de Servicios comunales
 - Jefe de Servicios sociales
 - Jefe de Desarrollo económico
 - Jefe de Unidad Formuladora
 - Jefe de Oficina de Preinversión
 - 01 Representante del Concejo Municipal
 - 01 Representante del Comité de Vigilancia
 - 02 Representantes de la Sociedad Civil, especializados en temática económica y social para el desarrollo concertado y Presupuesto Participativo debidamente acreditados. El Equipo Técnico será presidido por el *Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.*
- 10.1.4 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.
- 10.1.5 El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. Brindar apoyo para la ejecución de las diferentes fases del proceso.
 - b. Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - c. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres o reuniones de trabajo del Presupuesto Participativo.
 - d. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.



- e. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- f. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
- g. Elaboración del documento del proceso participativo para cada año fiscal.
- h. Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
- i. Otros que disponga el Titular del Pliego.

10.2. SEGUNDA FASE: CONVOCATORIA.-

- 10.2.1 Esta fase tiene como objetivo realizar la convocatoria del proceso, para lo cual se utilizará los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de la Sociedad Civil Organizada.
- 10.2.2 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo elabora el plan de difusión y convocatoria, de acuerdo a los recursos municipales o aportes de otros organismos públicos o privados, en las cuales se debe considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, gigantografías, página web, etc. con el objetivo de hacer conocido el Proceso del Presupuesto Participativo.

10.3. TERCERA FASE: IDENTIFICACION, REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES, ASISTENCIA Y NORMAS DE CONDUCTA.-

- 10.3.1 Esta fase tiene como objetivo realizar la identificación de agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.
- 10.3.2 Corresponde a la Unidad de planeamiento y presupuesto, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participarán en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.
- 10.3.3 El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo. También está integrado por los miembros del equipo técnico, quienes sólo tiene voz, pero no voto.
- 10.3.4 Para la acreditación en el Libro de Agentes Participantes, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) De las organizaciones e instituciones de la sociedad civil:

- Solicitud dirigida al Alcalde, conteniendo los datos del representante a participar (nombres y apellidos, N° DNI, nombre y tipo de organización, cargo, N° de asociados, etc.).
- Copia simple de DNI.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la organización o constancia de inscripción legal y/o copia del Acta de la Organización y/o ficha de inscripción en los Registros Públicos de Piura.
- Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados.

b) De las personas naturales:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Copia simple de D.N.I.
- Acta firmada por un mínimo de 25 personas, que residan en el distrito que acredite su representatividad, como agente participante.
- Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados.



- 10.3.5 Cada organización de la sociedad civil puede participar hasta con un máximo de 02 representantes como agentes participantes, siendo obligatorio como mínimo 18 años de edad (varón o mujer) y que manifieste un compromiso serio, responsabilidad para participar en los procesos de Presupuesto Participativo.
- 10.3.6 La Unidad de planeamiento y presupuesto verificará que las solicitudes de inscripción tengan la información necesaria para ser inscrito como Agente Participante y que ésta sea fidedigna; caso contrario no procede la inscripción al Libro de Registro de Agentes Participantes.
- 10.3.7 Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse como agente participante simultáneamente.
- 10.3.8 La Unidad de planeamiento y presupuesto publicará en el local municipal y la pagina web de la entidad la relación de Agentes Participantes inscritos, pudiéndose presentar observaciones y/o tachas sobre algún Agente Participante (solo pueden observar o presentar tacha aquellas personas inscritas como agentes participantes).
- 10.3.9 La Unidad de planeamiento y presupuesto debe emitir su pronunciamiento al respecto.
- 10.3.10 La condición de Agente Participante es indelegable
- 10.3.11 De la asistencia y uso de la palabra.- El registro de las asistencias de los Agentes Participantes está a cargo de la Unidad de planeamiento y presupuesto, en coordinación con el Comité de Vigilancia; los agentes participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo de los procesos programados. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales deberá asistir al 60% de las reuniones. Las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la Unidad de planeamiento y presupuesto, teniendo la obligación de publicar antes de la plenaria la relación de inasistentes. La relación de oradores de la plenaria será confeccionada por el Gerente Municipal, al momento del registro de asistencia de los participantes. La tolerancia para la asistencia a un participante que ingresa cuando ya se inició el evento será de 10 minutos, no teniendo derecho a inscribirse como orador. Cada participante en las plenarios dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá como máximo opción a dos intervenciones por plenaria.

- 10.3.12 Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:
- Puntualidad.*- El ingreso de los participantes tendrá una tolerancia de (10) diez minutos de iniciada la plenaria y/o taller.
 - Respeto Mutuo.*- Todos los participantes merecen respeto como oidores y oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.
 - Tolerancia.*- Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y atenta a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

10.4. CUARTA FASE: CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.-

- 10.4.1 Esta fase tiene como objetivo implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.
- 10.4.2 Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, observarán los siguientes temas:
- a) Responsabilidad civil
 - b) Gestión y políticas públicas
 - c) Presupuesto Participativo Local
 - d) Participación juvenil y equidad de género



- e) Comité de Vigilancia
- f) Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo

10.5. QUINTA FASE: TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.-

10.5.1 DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los Talleres son reuniones de carácter técnico en la que participan los agentes representantes de las Organizaciones Sociales y Asociaciones, cuya inscripción fue calificada y admitida por la Unidad de planeamiento y presupuesto, conforme al presente Reglamento.

10.5.2 TIPOS DE TALLERES DE TRABAJO

Los Talleres de trabajo son de 4 tipos :

10.5.2.1 Taller de diagnóstico

Donde se definen los criterios de priorización e identificación de acciones y proyectos. Este taller tiene las siguientes secuencias:

- a) Identificación de problemas críticos del distrito a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos para la solución de los mismos. Se realiza en función a grandes ejes de análisis como pueden ser el económico, financiero social, cultural y ambiental; además de un diagnóstico basado en el espacio geográfico en el que se asienta una determinada población.
- b) Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución a los problemas identificados y priorizados en el distrito, para lo cual, los agentes participantes, deben recoger las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo. Estos criterios incluyen la coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, niveles de pobreza por ingresos y por necesidades básicas insatisfechas de población beneficiarias de las acciones, efecto en el empleo local, de los jóvenes, empresarios, así como representantes de la población de extrema pobreza, grupos vulnerables tales como niños, madres gestantes y en estado de lactancia, ancianos, personas con discapacidad y otros criterios a considerarse.
- c) Identificación y presentación de proyectos como alternativas de solución a los problemas identificados y priorizados. Para lo cual, los agentes participantes identifican una lista de proyectos que deben ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización y formalización de acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo.

10.5.2.2 Evaluación Técnica

De las propuestas de los proyectos recogidas en los talleres anteriores, la misma que da como resultado una lista de proyectos para ser discutida en el Taller Central de priorización y formalización de acuerdos.

El equipo técnico presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, presentando el problema priorizado al que contribuye a dar solución, los costos estimados y el cronograma de inversión. Para el caso de los proyectos que no superaron la evaluación técnica se explicará brevemente las observaciones y criterios tenidos para que sean considerados como tales.

10.5.2.3 Taller central de priorización de acciones



Es el evento en donde los Agentes Participantes acreditados, según el eje estratégico del PDC definen los puntajes de cada proyecto validado, estableciendo como resultado final el orden de prelación. Sobre la base del listado presentado y aprobado por los agentes participantes, estos proceden a la priorización de los proyectos utilizando los criterios de priorización aprobados anteriormente.

10.5.2.4 Taller de Redición de cuentas

Es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros, poniendo énfasis en:

- a) La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados en los proyectos y las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores.
- d) Presupuesto Inicial de Apertura del ejercicio presente.
- e) Resultados de la gestión durante el año anterior a nivel de actividades, en este taller se presenta la visión y los objetivos estratégicos para su revisión y/o actualización, de considerarlo conveniente.

10.6. SEXTA FASE: EVALUACION TECNICA

- 10.6.1 Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de los problemas priorizados participativamente, evaluación de alternativas de solución a los problemas y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.
- 10.6.2 Corresponden al equipo técnico revisar los puntajes de los criterios de priorización concertados y la identificación de proyectos para el Presupuesto Participativo.
- 10.6.3 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de actividades y proyectos, en coordinación con las áreas competentes de la organización municipal, elaborando los proyectos correspondientes articulados al Plan de Desarrollo Concertado. Luego de la evaluación deberán presentar la relación de las actividades y proyectos finales que serán incluidos en el presupuesto participativo y aquellos que no podrán hacerlo, exponiendo las razones técnicas y financieras de tales decisiones.
- 10.6.4 Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará los proyectos priorizados al Alcalde y al Concejo de Coordinación Local Distrital.

10.7 SETIMA FASE :ASIGNACION DE PRESUPUESTO

Luego de la priorización de proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de la ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos respetando el orden de prelación y los techos presupuestales establecidos en la estructura de asignación presupuestaria.

Esta asignación corresponde a la Jefatura de Planeación y Presupuesto. Una vez culminada la propuesta es presentada a la Comisión Permanente del proceso para que sea discutida y validada, y luego al pleno en el Taller Final por la Jefatura de Planeación y Presupuesto para la validación y suscripción de los acuerdos y compromisos finales.



10.8. OCTAVA FASE: FORMALIZACION DE ACUERDOS

En esta fase El Equipo Técnico informará sobre la aplicación de los criterios de priorización y presentará la propuesta en el Taller Distrital, suscribiéndose el acta correspondiente.

10.9. NOVENA FASE: APROBACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Concertado el Presupuesto participativo el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 26411.

CAPITULO IV
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 11°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Este debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

ARTÍCULO 12°.- DE LOS REQUISITOS, FORMACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

12.1. REQUISITOS

- Ser agente participante y representar a una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

12.2. FORMACION DEL COMITÉ Y FUNCIONES

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, se encuentran:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que el gobierno regional o gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno regional o gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.



CAPITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 13°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

ARTICULO 14°.- Aprobar el **CRONOGRAMA** de Acciones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Brea, Año Fiscal 2016;

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016

1	Difusión del Proceso	Del 25 de febrero
2	Inscripción de agentes participantes	Del 26 de febrero al 05 de marzo
3	Proceso de verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	Del 05 al 10 de marzo
4	Acreditación de Agentes Participantes	Del 11 al 13 de marzo
5	Taller de Inducción, Capacitación Tema : Responsabilidad civil – Gestión y políticas públicas	18 de marzo
6	Taller de Identificación de proyectos	25 de marzo
7	Evaluación Técnica de proyectos y acciones	31 de marzo
8	Taller de Priorización de Proyectos, Asignación Presupuestal y Formalización de Acuerdos. Elección de Comité de Vigilancia	09 de abril
9	Rendición de Cuentas	23 de abril



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el SNIP.

SEGUNDO.- Las Organizaciones que en el Taller Central del Presupuesto Participativo no acrediten asistencia, el proyecto presentado por la organización, no será considerada para el establecimiento del orden de prelación.

TERCERO.- De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizar se tomará los siguientes criterios:

- a) Volver a evaluar los proyectos empatados utilizando la matriz de priorización hasta desempatar en alguno de los criterios, según su orden de importancia.
- b) De continuar el empate se recurrirá al número de beneficiarios con vivencia efectiva precisados en el perfil del proyecto.

CUARTO.- Si alguno de los proyectos priorizados no puede ser ejecutado por limitaciones técnicas, normativas y otros debidamente sustentadas, el titular del pliego, previa aprobación del CCLD- La Brea y Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, dispondrá, mediante Resolución de Alcaldía el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

QUINTO.- Para el financiamiento de proyectos resultantes del proceso, el Concejo de Coordinación Local Distrital promoverá la participación de las entidades privadas, sociedad civil, cooperación internacional y otros organismos de desarrollo públicos o privados.

SEXTO.- En razón de la simplificación administrativa, las organizaciones inscritas en el presupuesto participativo del año anterior podrán validar su acreditación confirmando por escrito su participación presentando los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

SETIMO.- Para efectos de desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año 2016 se orientará por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la Resolución Directoral que instruye para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

OCTAVO.- Las acciones o previstas en el presente Reglamento se resolverán por acuerdo del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) tomando como base la Normatividad emitida por el MEF.

NOVENO.- No se permitirá el cambio o reemplazo de un Proyecto priorizado por otro con diferente objeto.

DECIMO.- El pleno del CCLD de acuerdo a sus funciones establecidas en la LOM puede de manera extraordinaria proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

